

FOLL  
228/20

~~228~~ Foll 228-20





Foll. 228-20

# INFORME

DE LA

## SOCIEDAD ECONÓMICA

### DE AMIGOS DEL PAÍS

DE

### SANTIAGO

ACERCA DE LOS MEDIOS DE EVITAR  
LA ESTRACCION ABUSIVA DE LA LANGOSTA EN LAS COSTAS  
DE GALICIA.



**SANTIAGO:**

IMP. DE LA GACETA DE GALICIA,  
SAN FRANCISCO NÚM. 5.

1881.

~~81142246~~

П. 23029

R.36751

INFORME  
DE LA  
**SOCIEDAD ECONÓMICA**  
DE AMIGOS DEL PAÍS  
DE  
**SANTIAGO**

ACERCA DE LOS MEDIOS DE EVITAR  
LA ESTRACCION ABUSIVA DE LA LANGOSTA EN LAS COSTAS  
DE GALICIA.



**SANTIAGO:**  
IMP. DE LA GACETA DE GALICIA,  
SAN FRANCISCO NÚM. 5.

1881.

MEMORIAL

DE LA

COMISION DE INVESTIGACION

DE AMIGOS DEL PAIS

DE

SANTIAGO

PRESENTE EN LA OFICINA DE LA COMISION DE INVESTIGACION DE AMIGOS DEL PAIS DE SANTIAGO, EN LA CALLE DE LA MONEDA, Y EN LA OFICINA DE LA COMISION DE INVESTIGACION DE AMIGOS DEL PAIS DE SANTIAGO, EN LA CALLE DE LA MONEDA, EN LA OFICINA DE LA COMISION DE INVESTIGACION DE AMIGOS DEL PAIS DE SANTIAGO, EN LA CALLE DE LA MONEDA.



SANTIAGO

1881

## INFORME.

La Comisión estudió con reflexivo detenimiento y sometió á maduro exámen el árduo problema de que informa la proposición presentada á la Ilustre Sociedad Económica de Amigos del País, en demanda de su autorizado parecer, cuanto á la adopción de medidas acertadas que rediman á las poblaciones del litoral cántabro gallego de la explotación codiciosa de la langosta de mar, siempre que sea nociva al fomento y conservación de tan delicado crustáceo.

Es grato por todo extremo para la Comisión ocuparse, en la medida que lo consientan sus fuerzas, de un asunto que cae de lleno bajo el dominio de la piscicultura: como que hay que recurrir á los principios en que se inspira y poner á contribución las esperiencias y enseñanzas que la informan, para hallar las soluciones que demanda la existencia de los males denunciados en la citada proposición.

Tiene la pesca una influencia decisiva en la vida económica de las naciones, desde que los procedimientos de la salazón y de M. Appert pusieron en conocimiento de la industria el secreto que presidia á la con-

servacion de los pescados. El hombre, á partir de tan utilísimos inventos, ensanchó la esfera de su ordinaria actividad, el comercio acrecentó sus mercados y el consumo aumentó la demanda de sustancias alimenticias; atraído por la baja de precios, originada en un contingente mayor de riqueza aportado por las industrias del mar.

El pavoroso problema del desequilibrio entre la poblacion y las subsistencias planteado por el fatídico economista ingles no inspira, pues, sérios temores, merced á la acuicultura; y, aun en la hipótesis de que las islas y continentes de este mundo sub-lunar se quedaran rezagados en punto á produccion, no por eso la especie humana careceria del necesario sustento, antes bien con la exuberancia de la produccion marítima se suplirá en todo evento la deficiencia de la terrestre.

La piscicultura no puede reivindicar un dilatado abo-  
lengo: una misma generacion la vió alborear en los espacios horizontes del arte dirigido por la ciencia y asistió mas tarde á contemplar, ébria de gozo, las colosales empresas que con éxito feliz realizaba sobre la naturaleza viviente. Este preciado ramo del saber humano comparte hoy con los demás las tareas de la difícil y laboriosa gestacion, á cuyo calor germinan y toman cuerpo los maravillosos descubrimientos, con los cuales se enorgullece la edad presente.

La mocedad del arte—fruto de las lucubraciones de M. Coste y otros hombres eminentes—no ha sido obstáculo á que haya obtenido en poco tiempo, por la sola virtualidad de los procedimientos que emplea, lo que otras llamadas ciencias no lograron en siglos enteros.

Desideratum de la piscicultura es hacer al mar tributario del hombre, como es desde hace mucho tiempo la tierra, y forzoso se hace reconocer que este titánico empeño alcanzó el mas completo éxito.

La movilidad del líquido elemento, su turbulento

oleage, sus profundos abismos, sus inmensurables espacios y los medios de destrucción que encierra lo sustraían por completo de la potestad dominial, de la propiedad particular, del cultivo, en suma. Merced al arte prodigioso, que sintetiza el genio de M. Coste, el hombre ha logrado clavar sobre la rizada superficie del mar los alegóricos atributos del Dios Término y aprisionar en obras de robusta fábrica las inquietas olas, antes regidas por el tridente de Neptuno, hoy domeñadas por la ciencia juntamente con los gérmenes que atesoran, á cuyo fomento subviene con solícitos cuidados como el labrador al de las plantas cosechadas en su granja ó huerto.

Con efecto: la concesion de las riberas emergentes del mar á la industria, en cuanto lo consienten las necesidades de la navegacion, y la preparacion de las mismas en condiciones convenientes para la cria del pescado producirá en lo porvenir consecuencias mas importantes que las consiguientes á las riquezas locales inmediatamente creadas. Resolverá además el importante problema de la repoblacion del mar, luego que, guarnecidos sus bordes de una cintura de focos productores, logre la mano del hombre regular los gérmenes de tanta riqueza con la misma facilidad que regula la semilla en la sembradora que distribuye el grano sobre el abierto surco. Entonces el escedente de los huevos germinadores escapados de estas fábricas de sustancia alimenticia se diseminará por los fecundos senos de las aguas y descenderá á los valles submarinos para llenar los claros que en las generaciones adultas origina el consumo, y la libertad de la pesca será la última palabra de esta gigantesca empresa realizada sobre la naturaleza viviente.

«La explotación del dominio marítimo—dice M. Broca—da cada dia un paso en la opinion pública. Las poblaciones del litoral sienten instintivamente que esta explotación ha de proporcionarles inmensos elementos

«de prosperidad y emanciparlas de ese estado de miseria  
»que constituye su menguado patrimonio. Algunos años  
»mas, y merced á las luces de la ciencia, nacerán pro-  
»vechosas y útiles industrias sobre el litoral.—Enton-  
»ces las poblaciones atraídas á la costa por el aliciente  
»de una vida mejor aprenderán á conocer la mar con-  
»cluyendo por considerarla como una madre benéfica, y  
»finalmente, aumentarán en grandes proporciones los  
»elementos de nuestro poder marítimo.»

Elocuentes testimonios abonan en el terreno práctico las persuasivas escitaciones del ilustre y sabio antropólogo, con tender solo la vista por las naciones que forman en el concierto de la civilizacion y del progreso.

La salazon del arenque fué, con efecto, la base del poder naval de Holanda: en la del bacalao se origina el gran comercio que hacen Escocia y Noruega: en la de la sardina y en la fabricacion de escabeches y conservas alimenticias de pescados se cifra casi la riqueza de Galicia: Francia fia una gran parte de la produccion nacional á las industrias del mar, como lo patentizan la escuela de piscicultura de Concarneau creada á tenor de las instrucciones de M. Coste y los parques y viveros de Aiguillon, Arcachon, Cancale, Courcelles, Granville, y San Briec: Bélgica reivindica la supremacia de las ostras de Ostende á las cuales opone en competencia, Italia, las del lago Fúsaro, en tanto que los Estados-Unidos exhiben como comprobante de la superioridad de su riqueza ostricultora la ostra de Virginia—*Ostrea virginiana*—que ofrece en su campo un óvalo de 20 centímetros de largo por 8 de ancho: Inglaterra acaba de aplicar con inmejorables resultados á la pesca de la sardina las lanchas geiteras movidas por el vapor y atribuye tanta importancia á la aquicultura que habrá abierto en 18 de este mes una exposicion nacional de pesca en Northwich bajo el protectorado de S. A. R. el principe de Gales: en suma, todas las naciones cultas

que se hallan en contacto inmediato con los mares se consagran con noble emulacion á las faenas de la piscicultura, persuadidas de que es uno de los factores de la riqueza pública.

La Comision ha dado quizás mas desarrollo del que conviene en esta clase de trabajos á las precedentes consideraciones sobre la piscicultura, movida del plausible y patriótico intento de coadyuvar á la importacion de las industrias marítimas en España y mas especialmente en Galicia, cuyas costas, rias y mares ofrecen condiciones propicias al cultivo de tan importante ramo de riqueza.

Contrayendo ahora sus observaciones á los extremos que abarca la proposicion sometida á informe, debe manifestar que es por desgracia cierto que los extranjeros estraeen en número excesivo y desmedido las langostas de mar existentes en el litoral cantábrico gallego, hasta el punto de alarmar la opinion pública, que ve, en tan codiciosa explotacion, un gérmen de ruina para aquellas honradas poblaciones ribereñas.

Algun individuo de la Comision visitó, durante el mes de Agosto del verano último, uno de los puertos del litoral cantábrico, y en su espaciosa concha vió tres embarcaciones francesas, de gallardo corte, arboladas con sendos aparejos de balandro. Sus espaciosas bodegas afectaban la forma de viveros llenos de agua, y proveía á la renovacion de esta última un sistema de válvulas ingeniosamente ideado y con esmero dispuesto. En estas bodegas-viveros instalaban los tripulantes y equipaje de dichos buques las langostas que con profusion y en creciente número les llevaban los pescadores del enunciado puerto, á los cuales satisfacian, los capitanes ó sobrecargos, la exigua cantidad de una peseta por cada crustáceo.

Procedian estas embarcaciones de los departamentos franceses de Calvados y Finisterre y, luego que lle-

naban sus bodegas hasta las escotillas, del rico botín, tornaban, con el mismo, al punto de partida para venderlo á industriales y piscicultores de Francia, dejando, á los porteadores, este pingüe tráfico, una considerable ganancia.

Los compradores franceses depositan la langosta, á medida que la reciben, en sus parques ó viveros. La revenden viva en las ciudades del interior de Francia los traficantes; y reservan parte de la misma los piscicultores para repoblar sus viveros.

El precio que en los mercados franceses alcanza el crustáceo fluctúa entre 10 y 12 francos, por manera que los acaparadores extranjeros se quedan con un beneficio de 9 á 11 francos, deducida la peseta con la cual explotaron al sencillo pescador gallego.

En la explotación de que se trata no hay, por lo que hace al tiempo en que se realiza, solución de continuidad, siquiera de un día durante el año. Puede decirse que se aprovecha el natural de momento á momento.

Hay constantemente un buque surto en bahía, por lo menos; y, cuando este zarpa con la pingüe mercancía, otro le reemplaza y se apercebe para insecuir en la obra de devastación emprendida. Los periodos naturales de veda no existen para estos acaparadores y en su afán por quebrantarla rayan á la misma altura la codicia de los explotadores y la apatía de los explotados.

La langosta transportada á Francia hasta el mes de Agosto por los buques langosteros—cual gráficamente se los moteja en el litoral devastado (1) ascendía en el puerto indicado tan solo, según datos que la Comisión reputa fidedignos, al número de 160.000. Agréguese á esto el mayor contingente de buques que en el momento actual hacen la extracción, el ensanche que se ha da-

(1) Se moteja á dichos buques con tan gráfico dictado por creer las poblaciones ribereñas que realizan en las costas idéntica misión que el insecto langosta en las campiñas y sembrados de la península.

RSE Fol 228-20

do últimamente á la zona de explotacion, que ya se estiende desde el cabo Burela en la provincia de Lugo hasta el cabo de Finisterre y puertos aquende en la de la Coruña, el tiempo desde Agosto trascurrido, el incesante clamoreo de la prensa periódica gallega y madrileña, y no será aventurado calcular que las langostas hechas prisioneras en aguas de España por la codicia extranjera importan la aterradora cifra de 900.000.

Este excesivo número de crustáceos obtenido en una zona de poco mas de treinta leguas acusa una extraccion que no consiente la espontánea produccion de la langosta en los mares cántabros, si ha de proveerse por razonable manera á la conservacion y fomento de la misma y en la hipótesis de que opere su reproduccion en las costas y aguas jurisdiccionales adyacentes. Mas si la langosta se reproduce, por el contrario, en alta mar y de alta mar arriba por miriadas y en tanta abundancia como el insecto del mismo nombre que asola con frecuencia las campiñas de España, á las costas y puertos de tierra firme, entonces la extraccion pudiera no ser vitanda, ya que nunca beneficosa, por hallarse bajo el amparo de la libertad de la pesca que es el desideratum de la acuicultura.

Resuelve este interesante problema la piscicultura al ofrecernos, como fruto de sus investigaciones, un minucioso y detallado estudio de la naturaleza de la langosta, de la reproduccion de la misma en perfecta consonancia con el medio en que vive, de los obstáculos que se oponen á la multiplicacion de la especie, de las condiciones en que se verifica su desarrollo, de las evoluciones porque pasa hasta alcanzar la edad adulta juntamente con otros datos que inducen al conocimiento de las leyes en que deba inspirarse la industria del mar que se proponga el cultivo y fomento de aquel crustáceo.

La creencia que admite la posibilidad de intentar la

educacion de cualquiera especie animal sin conocer, al menos de una manera superficial, su organizacion interna, acusagrave error: el propósito de subvenir al fomento y desarrollo de la misma, sin saber á que atenerse, cuanto al modo de operarse su reproduccion, denuncia rutina y empirism ).

Las costumbres de los animales se originan en las relaciones existentes entre sus organismos y el elemento con el cual están en contacto y bajo cuya benéfica influencia se realizan las evoluciones consiguientes á su desarrollo.

Desconocer las funciones de los órganos vale tanto como ignorar el objetivo, hácia el cual el cultivador ha de llevar sus cuidados. Estar á ciegas de los fenómenos que reviste la generacion de las especies animales equivale á incapacitarse para proveer á la multiplicacion de los individuos.

Penetrada la Comision de los razonamientos que anteceden no puede escusarse de hacer una sucinta reseña de las costumbres de la langosta y de los fenómenos que, en la misma, reviste la generacion; no por que haya menester recordar á la Sociedad datos, cuyo olvido no se compadece con su bien notoria ilustracion, sino porque le conviene tomar acta de ciertos particulares que considera pertinentes al objetivo que persigue y sentar premisas que sirvan de antecedentes de las deducciones que tiene que establecer.

Ofendería su sabiduria si descendiese á hacer una descripcion de la langosta de mar—*Palinurus locusta*, *Oliv*—que nadie confunde con los demás crustáceos y por eso se limitará la Comision, á bosquejar someramente las costumbres de aquella y á condensar cuanto á sus funciones reproductoras concierne.

La langosta es carnívora y se distingue por su extraordinaria voracidad: se nutre y alimenta á espensas de los moluscos, entre los cuales prefiere á la ostra, cuyas

valvas tritura con sus aceradas mandíbulas para comerse la parte carnosa. También contribuyen á la alimentación de estos crustáceos los caracoles ó gusanos marinos, residuos de peces y toda especie de sustancias animales que en abundancia le ofrece el fondo del mar, sobre el cual trepa de ordinario, haciendo uso de la natación tan solo cuando intenta sustraerse de algun peligro. (1)

Mucho mas ágil que el cangrejo de mar—que permanece oculto las mas de las veces bajo las piedras y en las sinuosidades de las rocas—y vagabunda además por instinto ansía la langosta trepar, por lo comun. Mr. Gramond refiere á este propósito que en los viveros de Concarneau observó que las langostas cubrian por lo general las vallas que los separan del mar y constituyen sus ordinarios lindes.

Las langostas son aficionadas á las estrellas de mar, —(*Asterias*)—y acontece de ordinario que cuatro ó cinco de las primeras se lanzan sobre una de las segundas, y la despedazan en un momento, llevándose sendos brazos para comerlos reposadamente y á su placer.

La reproducción de la langosta se realiza en los meses de Setiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre, Enero, Febrero, Marzo Abril y Mayo y abarca tres periodos: el de la fecundación, el de la incubación y el de los nacimientos.

La fecundación se verifica por medio de una copulación incompleta originada en la oposición de los abdómenes de dos individuos de la especie, cada uno de distinto sexo.

En esta posición el fluido fecundante del macho no pasa inmediatamente al vestíbulo de los oviductos, sino que, derramado sobre la concha ventral del crustáceo, se adhiere por último á las dos aberturas de sus canales,

---

(1) Blancher.—Industries des eaux.—Chapitre IV, pag, 44.



afectando la forma de placas irregulares. Denso, tenaz y viscoso al principio, se liquefica despues y, á medida que penetra, los corpúsculos fecundantes de que está formado se desprenden de la sustancia albuminosa que los tiene en suspenso, entran por los oviductos y pasan á los ovarios para operar allí la fecundacion. El número de las copulaciones va en aumento desde 1.º de Setiembre hasta fin de Noviembre, si bien en este último mes sòn ya muy escasas y el tiempo que media entre las mismas y la postura de los huevos es solamente de tres dias.

Luego que los huevos han llegado á una maduracion completa en el seno materno y que la espulsion de los mismos es inminente, las hembras batèn la cola contra la concha ventral exterior que las cobija hasta producir una cavidad, dentro de la cual están comprendidas las aberturas de los oviductos, colocados en la base del tercer par de patas. Al escapar los huevos por esta abertura no caen fuera y si en la cubeta que forma la cola al ponerse en inflexion. Los huevos son derramados dentro de la cubeta en número de 100.000, merced á impulsiones sucesivas y de una sola vez.

Mientras los huevos son derramados en el recipiente natural, donde habrán de ser objeto de la incubacion, la pared de este último, escitada por una notable correspondencia fisiológica, segrega un humor viscoso que, al coagularse, los enliga á las falsas patas, de las cuales los tendrá suspendidos, hasta que llegué el instante de los nacimientos. Allí están desde luego al abrigo de todo contacto perturbador y bajo la vigilancia de una madre cariñosa, á cuyos tiernos cuidados los fia la naturaleza.

Desde este momento comienza la incubacion. Para coadyuvar á la misma pueden las hembras presentar sus huevos, en la medida que les sugiera su instinto, á la luz ó tenerlos en la oscuridad, segun inclinen la cola hacia el vientre ó la enderecen y tornen á su posicion

natural. En esta última actitud, ora dejan sus huevos inmóviles y levemente sumergidos, ora los hacen sufrir una especie de lavadura, agitando dulcemente los apéndices foliculares que los soportan. Esta larga incubación no se prolonga más allá de los seis meses antes indicados.

Los huevos incubados prosiguen, bajo la influencia prolongada de estas condiciones de abrigo y de tan asiduos cuidados, las diversas fases de sus evoluciones, con tal uniformidad que apenas si se encuentra algunos huevos estériles ó raros embriones abortados. Todo ó casi todo prospera y llega á sazón en tiempo oportuno y sin entorpecimientos.

Marzo, Abril y Mayo forman la época de los nacimientos. Las hembras incubadoras se enderezan y estienen sus colas, imprimiendo ligeras oscilaciones á los apéndices que mantienen suspendidos los racimos de huevos embrionarios, como para sembrar las larvas que se aperciben para romper su clausura de la cual logran verse libres después de algunos días.

Mr. Coste ha visto una langosta contribuir directamente al nacimiento de sus hijuelos. Pasaba sobre el racimo de huevos, llegados á sazón, los dentados apéndices de su último par de patas y se servía de esta especie de peines para desembarazar los hilos incubadores de la materia viscosa que tenía la cáscara adherente. (1)

Las langostas se alejan, apenas nacidas, de la costa para ganar la alta mar. A este instinto vagabundo que las impulsa á alejarse de los lugares de su nacimiento se debe que vele todavía el misterio las fases y evoluciones porque pasan hasta llegar á la edad adulta; las cuales á juzgar por la analogía que ofrece este crustáceo con los cangrejos de mar, deben ser las mismas que ca-

---

(1) Blancher.—Industries des eaux—Chapitre IV, pag. 46.

racterizan y distinguen el desarrollo de estos últimos. (1)

Conviene á la Comision tomar acta de alguna de las precedentes observaciones.

Se dice que las langostas, apenas nacidas, se alejan de la costa para ganar la alta mar. Este aserto atestiguado por la observacion y comprobado en la piedra de toque de la esperiencia, implica la tácita confesion de que las langostas adultas operan su reproduccion en las costas y mares á las mismas contiguos. Ninguna necesidad tendrían sus hijuelos de ganar la alta mar, si en la alta mar hubieran nacido.

Entraña tambien otra consecuencia trascendental: es á saber, la de que las langostas aptas para la generacion pasan nueve meses, de los doce que tiene el año, en las costas y mares litorales, donde las retienen, no obstante su vagabundo instinto, los tiernos y dulces cuidados de

(1) Cada cangrejo de mar muda su carapacha ó concha ocho ó diez veces en el primer año: de cinco á siete en el segundo; de tres á cuatro en el tercero; y de dos á tres en el cuarto. A partir del quinto la muda no es mas que anual.

El cuadro demostrativo de Mr. Guillon sobre las mudas de un cangrejo de mar ofrece el siguiente resultado:

	<i>Nacimiento.</i>	
	1. <sup>a</sup> muda	1.º de Julio.
	2. <sup>a</sup> "	7 de idem.
	3. <sup>a</sup> "	17 de idem.
Año de 1857.	4. <sup>a</sup> "	22 de idem.
	5. <sup>a</sup> "	31 de idem.
	6. <sup>a</sup> "	8 de Setiembre.
	7. <sup>a</sup> "	28 de Octubre.
	8. <sup>a</sup> "	3 de Enero.
	9. <sup>a</sup> "	27 de Marzo.
Año de 1858.	10. "	2 de Mayo.
	11. "	24 de Junio.
	12. "	13 de Agosto.
	13. "	2 de Octubre.
	14. "	24 de Enero.
Año de 1859.	15. "	22 de Abril.
	16. "	2 de Julio.
	17. "	13 de Noviembre.
	18. "	15 de Febrero.
Año de 1860.	19. "	15 de Junio.
	20. "	11 de Setiembre.
Año de 1861.	20. "	19 de Mayo.

la maternidad, pues durante ese largo período son fecundadas, desovan y nacen sus larvas.

Esta observacion sugiere y aconseja la necesidad de reglamentar la pesca de la langosta, imponiéndola una veda que ha de corresponder precisamente á los nueve meses antes enumerados.

Cada langosta representa por término medio en el período de la reproduccion 100.000 huevos embrionarios, y, aun en la hipótesis de que solo una quinta parte de los mismos se logre y arribe á un completo desarrollo, siempre resultará que todo crustáceo hembra aprisionado en tiempo de veda representa un individuo adquirido para el consumo y 20.000 perdidos en lo porvenir para la produccion.

Todo justifica que en la costa se reproduce este crustáceo incluso su organizacion y especial contestura.

Su estructura, la disposicion de sus órganos y las funciones que estos últimos llenan en su economia hacen poco apta á la langosta para una natacion acelerada y menos para una locomocion sub-marina á largas distancias.

Es evidente por tanto que la langosta se reproduce en las costas, con lo cual se simplifica en gran manera el problema planteado por la proposicion sometida á informe.

Si la langosta reside y opera su fecundacion y reproduccion en las costas y mares litorales, es visto que la pesca y explotacion de la misma en mayor escala de la que consienten el número de crustáceos madres existentes en sus criaderos naturales contribuye directamente á la estincion de la especie, cuyo total aniquilamiento apresurará, á no dudarlo, la estraccion que se está haciendo en el litoral gallego, de no ponersela coto.

Ha llegado por consiguiente el momento de que los poderes públicos intervengan poniendo á contribucion los medios coercitivos de que disponen á fin de impedir

que el egoismo se sobreponga al interés social, que la codicia prevalezca sobre la moderación y que el agotamiento de tanta riqueza sea la nefanda consecuencia de las explotaciones que á mansalva se están realizando.

Remedio eficaz y definitivo que estirpe de raíz tales abusos solo puede ofrecerlo una ley de pesca que, supliendo la deficiencia del derecho español en este punto, regle la explotación del dominio marítimo con la previsión y la sabiduría que lo hace la legislación francesa (1) y sirva como de propulsor al desarrollo de las industrias del mar, á las cuales ofrece sólido asiento y promete fáciles y seguros medios lo propicio de las condiciones del litoral peninsular.

A la trabazón y unidad artística de la ley pudiera interesar que se dividiese, esta, en tres libros ó secciones cometiéndole á la primera todo lo relativo á la pesca fluvial, á la segunda lo concerniente á la marítima y á la tercera cuanto á la sanción penal hace referencia.

Solo podrán tener cabida en la misma las disposiciones de carácter general y permanente que abarquen todo un cuerpo de doctrina, armónico con el actual estado del arte piscicultor. Así que deben circunscribirse los títulos, capítulos y artículos de la ley á la definición de la pesca; designación de las zonas en que puede ejercerse; enumeración de los aparejos, artes de mar y aparatos colectores que deban usarse, según la variedad de los pescados; fijación de los períodos de veda ó prohibición de pescar; de costera ó permisión de esta industria marinera, en consonancia con las costumbres de los peces, moluscos y crustáceos; de suspensión de la pesca por temor de rápido agotamiento de los criaderos, y á otros extremos de este tenor.

---

(1) La legislación francesa ofrece cuanto á pesca las disposiciones siguientes—Ley de nueve de Enero de 1852—Ley de 21 de Febrero de 1852—Decreto de 4 de Julio de 1853—Decreto de 19 de Noviembre de 1859—Decreto de 10 de Mayo de 1862—Decreto de 19 de Noviembre de 1862.

Además de la ley, debe ser publicado un reglamento, al cual se cometa todo lo referente á pormenores de detalle y ejecucion necesarios para el cumplimiento de la misma; como por ejemplo, policia de la pesca; régimen que debe presidir al ejercicio de esta faena á fin de que no sea obstáculo á la navegacion y á la defensa de los mares litorales; trámites á que hayan de sujetarse las concesiones de las riberas emergentes del mar y terrenos de dominio nacional y uso público con destino á la construccion de escuelas de piscicultura, parques, acuarios, viveros y pesqueras; condiciones que estas obras deben llenar, autoridades á cuya jurisdiccion va anexa la vigilancia de la pesca, juntamente con otras disposiciones que holgarian en la ley por lo minuciosas, y cuyo desarrollo tiene mas oportunidad en un decreto de carácter reglamentario.

A la Comision no se oculta, empero, que la publicacion de una ley supone trámites previos como los de presentacion del proyecto á las Cámaras, discusion, sancion y publicacion: todo esto requiere tiempo, en tanto que el mal que se avecina, revistiendo tal gravedad, apremia y su remedio no consiente dilaciones.

Sin desistir, pues, la Comision del pensamiento que acaba de condensar y que se resume en la publicacion de una ley y reglamento sobre pesca que, como remedio definitivo conjure y evite análogos y ulteriores abusos, va á permitirse presentar en tanto, aunque con el carácter de provisionales, otras soluciones que lo ofrezcan oportuno á los males presentes.

La pesca en alta mar es libre y á impedir la no alcanza la accion del Gobierno, por mucho que estreme sus rigores.

Desde que Grocio proclamó en su magistral tratado *De mare libero* el gran principio de la libertad de los mares, la soberania de los Estados se detiene, como poseida de recelo y respeto, ante el espacioso elemento,

limitándose á reivindicar el dominio de una exigua zona del mismo, como necesaria para la defensa de aquellos. Segun las leyes de España alcanzaba esta zona de inmunidad de las costas tanto como el tiro de cañon de sus fortificaciones (1): se amplió despues á dos millas de 950 toesas cada una (2) y prevaleció al fin la de seis millas á contar tambien desde la costa (3).

Dicha zona constituye lo que ha dado en llamarse mares litorales ó jurisdiccionales, los que juntamente con las costas, playas, riberas, bahías, ensenadas, puertos, ábras, cálas y rías son de dominio nacional y uso público; y el Estado, en cuya alta personalidad se resume este dominio, ejerce jurisdiccion sobre todo el territorio marítimo y aguas adyacentes. A esta jurisdiccion va anexa la facultad de reglamentar la pesca dentro de los citados mares, por mas que el ejercicio de esta última sea comun, despues de la abolicion de las matrículas de mar, á todos los españoles. Tienen por consiguiente que atemperarse en el ejercicio de la pesca á las leyes, ordenanzas y reglamentos vigentes.

El derecho español es deficiente en este punto, y, por lo que hace á la pesca de la langosta, guarda completo silencio, existiendo tan solo una disposicion que pudiera ser aplicable, por analogia, á aquella.

Ya comprenderá la Sociedad que alude la Comision al Real Decreto sobre pesca de las ostras y moluscos publicado en 18 de Enero de 1878.

Ordena dicho decreto que las autoridades competentes no deben permitir que la estraccion de los mariscos, en general, adquiera tales proporciones que inspire fundados temores de rápida despoblacion de los criaderos y pueden por tanto modificar y suspender preventivamen-

(1) Ley cuarta tit. 8.º—libro 6.º—Nov Recop.

(2) Ley 5.ª tit. 8.º—libro 6.º—Nov Recop.

(3) Reales Decretos de 3 de Mayo de 1830 y 20 de Junio de 1852 y otras disposiciones de carácter internacional.

te la pesca dando cuenta al gobierno. Este por su parte puede decretar la suspension de la pesca de la ostra y demás mariscos en cualquiera época del año cuando, previo informe de las comisiones provinciales de pesca, lo juzgue conveniente á fin de evitar que los criaderos se agoten.

No dilucidará aqui la Comision si el tecnicismo científico intitula marisco á la langosta y demás crustáceos, como hace el vulgo, ni si la mente del legislador fué deferir en el particular á las inspiraciones de la ciencia ó transigir con la vulgar preocupacion, porque la Sociedad, en su ilustracion sabe á que atenerse sobre este punto; pero se permitirá, si, observar que la suspension á que autoriza el Real decreto implica un procedimiento estensivo, en buena tésis piscicultura, á cuantas especies animales se cosechan en los mares y que pueden agotarse, merced á una escesiva estraccion.

Las mismas razones en que se inspiró el Real decreto para autorizar la suspension de la pesca de los mariscos, en casos escepcionales, militan para acordar la de las langostas, y sabida es aquella regla de interpretacion «*ubi eadem est ratio eadem est juris dispositio*» que aqui tiene tanta oportunidad.

No obstante las razones de analogia, con antelacion apuntadas, no se decidirá la Comision á pedir que se suspenda la pesca; ya porque el tenor literal del decreto citado no comprende á la langosta; ya porque una medida escepcional de tanta monta, si puede compadecerse en muchos casos tratándose de los moluscos y demás mariscos que están destituidos de la natacion y que permanecen estacionarios y fijos en rocas y en criaderos de fácil acceso, se justifica pocas veces, en cambio, aplicada á crustáceos que viven en el fondo de los mares, trepan y nadan cuando les amenaza algun peligro, y, cuya captura y aprisionamiento, demanda mayor trabajo y riesgo; ya finalmente porque el sistema de las prohibicio-

nes paraliza el tráfico industrial y priva del sustento á una numerosa poblacion que, diseminada por el litoral, se consagra á las faenas de la pesca.

La Comision se concretará, pues, á proponer, como remedio provisional que, en tanto no se promulga una ley de pesca, se publique un reglamento que estatuya cuanto concierne á la cria, fomento y explotacion de crustáceos, y muy especialmente de la langosta de mar. En dicha disposicion debe establecerse, respecto á la pesca de esta última, un período de veda absoluta y rigurosa que, de no abarcar los nueve meses que la naturaleza asigna al nacimiento y cria de dicho crustáceo, por lo menos ha de comprender el espacio de tiempo que media entre 1.º de Setiembre y 1.º de Abril. Además en el tiempo de costera y permission no debe consentirse la pesca y extraccion de la langosta que ofrezca un tamaño de menos de 0'20 centímetros á contar desde el ojo hasta el arranque de las aletas inmediatas á la cola: y la del crustáceo que se halle en la muda del carapacio, ó carapacha. La pesca aprisionada en los armadijos en tales condiciones, debe ser restituida á la mar por los pescadores, y dado que la espendan para el consumo, habrán de ser multados y en el caso de reincidencia puestos á disposicion de los tribunales, por desobediencia á la autoridad.

No se oculta á la Comision que en otros paises prevalecen disposiciones un tanto distintas de las enunciadas. Tienen por objeto estas compensar el largo período de veda que la naturaleza requiere para la cria de la langosta por procedimientos que, sin malograr la conservacion de este crustáceo, no paralizan ni oponen entorpecimientos al tráfico industrial. Asi es que en dichos paises se puede pescar en todo tiempo la langosta con tal que tenga el tamaño reglamentario, no se halle en el periodo de muda de su carapacio ó carapacha y no sea hembra que se encuentre desovando ó incubando

los huevos y por punto general siempre que esté en sazón.

Este sistema ó procedimiento, si puede y debe prevalecer en tiempos normales, es deficiente, á todas luces, despues de la enorme estraccion de langostas de que han sido objeto los mares cántabros: y en tanto no sean estos repoblados de langostas madres que sustituyan á las estraidas hay que resignarse á consentir la veda absoluta por espacio de diez años, por lo menos.

Concluirá la Comision condensando sus conclusiones que se resumen en el deseo de proponer á la Sociedad Económica de Amigos del País que eleve una respetuosa y razonada instancia al Gobierno de S. M. en la cual se le encargue la conveniencia de que, para evitar la escesiva y codiciosa estraccion que los extranjeros vienen haciendo de la langosta de mar en las costas de Galicia y á fin de poner á salvo cuantiosos intereses amenazados de una inminente ruina, se digne adoptar las siguientes medidas:

1.<sup>a</sup> Publicacion de una ley y reglamento sobre pesca inspirada, de ser posible, en las observaciones que se exponen en el cuerpo de este informe; y de no serlo, en las que en su alta sabiduría reputa mas convenientes y acertadas.

2.<sup>a</sup> Publicacion de un reglamento sobre pesca de la langosta y demás crustáceos en el cual se establezca la veda de la estraccion de la primera durante los meses de Setiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre, Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo ó cuando menos hasta 1.<sup>o</sup> de Abril, con las excepciones y limitaciones que se refieren en el cuerpo del dictámen y se regle cuanto concierne al cultivo y aprovechamiento de dichas especies animales y á evitar la estincion y agotamiento de las mismas; cuyo reglamento regirá con el carácter de provisional en tanto no se publique la ley de pesca.

3.<sup>a</sup> Que se recomiende al reconocido celo de las au-

toridades de marina la persecucion de los contraventores á las ordenanzas y reglamentos de pesca en punto á la veda de la misma.

La Comision ha terminado su cometido. Las dificultades que la asaltaron al evacuarlo, le hacen recelar que haya presidido el acierto á las soluciones que acaba de presentar á la Sociedad Económica. Cábele, en cambio, el consuelo de que esta última rectificará los yerros en que involuntariamente hubiere, la Comision, incurrido, con lo cual en nada se amenguará el prestigio de la docta Corporacion, y la conciencia de los que suscriben el presente dictámen quedará á la par mas tranquila y satisfecha.

Tal es el sentir de la Comision: La Sociedad Económica acordará no obstante lo que en su ilustracion estime mas conveniente y acertado.

*Santiago Abril 21 de 1881.*

José Antonio Parga Sanjurjo.—Francisco Poch Jover.  
—Juan Goday.—Isidoro Casulleras.—Vicente Gonzalez.

---

Aprobado por la Sociedad Económica en sesion ordinaria celebrada el 27 de Abril de 1881.

EL SECRETARIO GENERAL.  
**José Vazquez Quiros.**











BIBLIOTECA UNIVERSITARIA DE SANTIAGO



00372322

